Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 25 de marzo de 2010 — Comisión/Grecia

(Asunto C-169/09)

«Incumplimiento de Estado — Requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»

Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 11)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas 96/57/CE y 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 191, p. 29).

Fallo

1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 6 de julio de 2005, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas 96/57/CE y 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

2) Condenar en costas a la República Helénica.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 26 de marzo de 2010 — Eis.de/BBY Vertriebsgesellschaft

(Asunto C-91/09)

«Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Marcas — Internet — Publicidad a partir de palabras clave ("keyword advertising") — Presentación en pantalla, a partir de una palabra clave idéntica a una marca, de un anuncio de un competidor del titular de dicha marca — Directiva 89/104/CEE — Artículo 5, apartado 1, letra a)»

Aproximación de las legislaciones — Marcas — Directiva 89/104/CEE — Derecho del titular de una marca a oponerse al uso por un tercero de un signo idéntico para productos idénticos — Publicidad en el marco de un servicio de referenciación en Internet — Requisito del derecho del titular [Directiva 89/104/CEE del Consejo, art. 5, ap. 1, letra a)] (véase el apartado 28)